

Decreto N° 1123/1999

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 08 de Octubre de 1999

Boletín Oficial: 12 de Octubre de 1999

ASUNTO

Exímese del pago de la contribución prevista en el punto 1 del inciso a) del artículo 5° de Ley N° 24.714, que instituye el Régimen Asignaciones Familiares, a las instituciones universitarias privadas reguladas de conformidad con la Ley N° 24.521 de Educación Superior, sólo con relación a los docentes que prestan servicios en relación de dependencia.

Cantidad de Artículos: 4

SEGURIDAD SOCIAL-SUBSIDIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL-ASIGNACIONES FAMILIARES -UNIVERSIDADES PRIVADAS-DOCENTES-RELACION DE DEPENDENCIA

VISTO la Ley N° 24.521, y

Referencias Normativas:

- Ley N° 24521

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, establece en su artículo 75 que las instituciones universitarias podrán ser eximidas parcial o totalmente de impuestos y contribuciones previsionales de carácter nacional, mediante decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que a su vez la Ley N 24.714, que instituye un Régimen de Asignaciones Familiares, prevé una contribución a cargo del empleador del NUEVE POR CIENTO (9%) sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores, con la escala de reducciones prevista en Decreto N° 2609 de fecha 22 de diciembre de 1993 y sus modificatorios, Decretos Nros. 372 de fecha 20 de marzo de 1995, 292 fecha 14 de agosto de 1995 y 492 de fecha 22 de septiembre de 1995, destinada a financiar el pago de las asignaciones familiares el Fondo Nacional de Empleo.

Que las características particulares de la tarea docente en las instituciones universitarias hace conveniente disponer la eximición del pago de la referida contribución, sin perjuicio del pago por parte del empleador de las asignaciones familiares a los docentes que presten servicios en relación de dependencia, acuerdo a las prestaciones, monto y topes establecidos en la Ley N° 24.714.

Que dicha exención debe regir en relación las instituciones universitarias privadas, otorgándoles así un régimen similar al que poseen las instituciones universitarias estatales.

Que la decisión que se adopta encuadra las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y en el artículo 75 de la Ley N° 24.521.

Referencias Normativas:

- Ley N° 24.521 Artículo N° 75 Constitución de 1994 Artículo N° 99 (Inciso 1)
- Decreto N° 2609/1993
- Decreto N° 372/1995
- Decreto N° 292/1995
- Decreto N° 492/1995

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Exímese del pago de la contribución prevista en el punto 1 del inciso a) del artículo 5° de la Ley N° 24.714, que instituye el Régimen de Asignaciones Familiares, a las instituciones universitarias privadas reguladas de conformidad con la Ley N° 24.521 de Educación Superior, sólo con relación a los docentes que prestan servicios en relación de dependencia.

Referencias Normativas:

- Ley N° 24.714 Artículo N° 5 (Punto 1 del inciso a).)

ARTICULO 2° - Las asignaciones familiares correspondientes a los docentes que presten servicios remunerados en relación de dependencia en las instituciones universitarias privadas a que se refiere el artículo anterior se regirán, en cuanto a las prestaciones, monto y topes, por lo establecido en la Ley N° 24.714, quedando a cargo de los empleadores la financiación de los fondos necesarios para su cobertura.

Referencias Normativas:

- Ley N° 24714

ARTICULO 3° - Las disposiciones del presente decreto serán de aplicación respecto de las remuneraciones devengadas desde el primer día del mes de su publicación en el Boletín Oficial y de las asignaciones que corresponda pagar desde la misma fecha.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

MENEM. - Jorge A. Rodríguez. - José A. Uriburu. - Manuel G. García Solá. - Roque B. Fernández.